



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0080-R-2021 PIURA, 26 de enero de 2021

VISTO

El Expediente N°00208-0201-21-5 de fecha 26 de enero de 2021, remitido por el **Dr. Edwin Omar Vences Martínez**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°0011-R-2021 de fecha 07 de enero de 2021, se resolvió en su Artículo 1°.- Aprobar, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – Año 2021 de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que contiene 11 procedimientos de Contratación por el monto de S/ 4'386,991.19 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 19/100 soles, (...));

Que, mediante Oficio N° 202-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 26 de enero de 2021, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita se emita documento resolutorio modificando el Plan Anual 2021 de la Entidad, con la finalidad de Incluir el procedimiento de selección Adquisición Simplificada "Adquisición de Medicamentos para el Convenio Red ESSALUD – UNP de la Unidad del Hospital Universitario", por el monto de S/72,282.00 (Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), amparados en el artículo 6°, acápite 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado según Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Oficio N° 117-R-UNP-2021, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaría General, emita documento resolutorio modificando el Plan Anual 2021;

Que, mediante certificaciones de crédito presupuestario N° 001719, 001715, 001687, 001688, se ha efectuado la previsión de crédito presupuestario correspondiente, conforme a los montos señalados para cada procedimiento de selección.

Que, el Artículo 6. del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC.

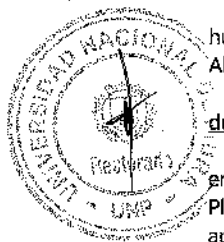
Que, los expedientes cuentan con autorización del Despacho Rectoral, entendiéndose que se considera precedente, la emisión de la resolución de modificación del Plan Anual de Contrataciones – Año 2020 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Modificación del Plan Anual 2021, con la finalidad de Incluir el procedimiento de selección Adquisición Simplificada "Adquisición de Medicamentos para el Convenio Red ESSALUD – UNP de la Unidad del Hospital Universitario", por el monto de S/72,282.00 (Setenta y Dos Mil





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0080-R-2021
PIURA, 26 de enero de 2021

Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), amparados en el artículo 6°, acápite 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado según Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OCEP(2),OCP,PRESUPUESTO,ABAST.,CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(02)

09 copias /jsp

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR(e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL